



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4241

20-12-11

34

**POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR
VISUAL EN VEHÍCULO AUTOMOTOR Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3691 de 2009, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, 5572 y 9382 de 2009, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4241

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima Relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.





Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que la Resolución 5572 de 2009, regula las características y condiciones técnicas para la fijación o instalación de publicidad exterior visual en vehículos automotores, distintos a los de servicio público y se toma otras determinaciones.

Que la Resolución 9382 de 2009, aclara la Resolución 5572 del 24 de agosto de 2009, y en su Artículo 1 señala:

"ARTÍCULO 1º.- Aclarar la Resolución 5572 del 24 de agosto de 2009, en el sentido que, los vehículos automotores que deben cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas en la Resolución en cita son todos aquellos que anuncian productos o servicios en desarrollo del objeto social de las empresas que los utiliza para el transporte o locomoción de dichos productos o la prestación de tales servicios, ya sea que tengan placas de servicio público o particular."

Que mediante radicado No. 2010ER13343 del 11 de marzo de 2010, TRANEXCO S.A., identificado con Nit. 830.045.825-4, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario ubicado en el vehículo de placas SGK 443 de Bogotá D. C.

Que como consecuencia de la solicitud mencionada, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Informe Técnico No. 6448 del 14 de abril de 2010, en el que concluyó lo siguiente:

"OBJETO: Establecer si es procedente que se expida registro nuevo (...)

ANTECEDENTES:

- Texto de publicidad: TRANEXCO S.A.
- Tipo de anuncio: Valla Vehicular, de dos caras o exposiciones
- Ubicación del elemento: Vehicular
- Área de Exposición: 1,94 M2
- Placa del Vehículo: SGK 443
- Fecha de visita: se toma la fotografía aportada por la solicitud de registro.



37

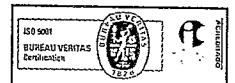


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4241

EVALUACIÓN AMBIENTAL:

a. Condiciones generales: De conformidad con el Artículo 4 de la Resolución 5572 de 2009, solo se permitirá la fijación o instalación de publicidad exterior visual en el área hábil de los vehículos automotores, es decir en los costados laterales, siempre y cuando se haga en materiales resistentes a la intemperie, no reflectivos. En todos los casos la publicidad se fijara o instalará, de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores originales del vehículo registrados en la licencia de tránsito. No se considera área hábil el costado anterior, ni el posterior del vehículo, lo mismo que la cabina del mismo. Para el caso de vehículos carpados, de estacas o de láminas metálicas, se permitirá fijar o instalar publicidad exterior visual en dichas superficies, Cuando el elemento sea fijado o adosado, deberá asegurarse de tal manera que no sea susceptible de desprenderse. En las motocicletas y similares se permitirá en los costados laterales sin cubrir el motor, los accesorios, los rines, ni llantas. En los remolques, semirremolques, pequeños remolques o similares se permitirá un elemento de publicidad exterior visual en cada costado lateral. La publicidad exterior visual deberá ser elaborada en materiales autoadhesivos o similares, o pintados con materiales no reflectivos, de alta resistencia a la intemperie o ensamblados sobre material estable, instalados con sistemas fijos resistentes a los fenómenos de la naturaleza. De igual forma se le deberá dar adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de inseguridad o deterioro. Artículo 5. Se prohíbe instalar o fijar publicidad exterior visual en las aéreas no hábiles de los vehículos a saber: parte anterior y posterior de los vehículos y las cabinas de los mismos. En ningún caso la publicidad exterior visual podrá cubrir las ventanas, el área de las llantas, ni de accesorios mecánicos del vehículo automotor. No se permitirá la instalación o fijación de afiches, carteles o elementos adicionales a la publicidad exterior del vehículo que ha sido registrada. No se permitirá que la publicidad exterior visual sobresalga de la estructura original del vehículo; por lo tanto no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado. Por ningún motivo podrá instalarse publicidad exterior visual que obstaculice la visibilidad de las placas de identificación del vehículo 0 que induzca a error en su lectura. No se permitirá publicidad exterior visual en los vehículos automotores incluyendo las motocicletas y similares (carro valla, moto valla) habilitados para anunciar publicidad exterior visual, como fin principal, por medio de vallas, avisos,





letreros o cualquier otro elementos que se configure como publicidad exterior visual. Lo anterior aplica para las unidades acopladas al vehículo automotor, como: remolques, remolques balanceados, semirremolques y pequeños remolques. Tampoco se permitirá publicidad exterior en vehículos de transporte escolar; no se permitirá la ubicación de personas con ningún tipo de publicidad ya sea por medio de uniformes, carteles o cualquier otro tipo de mecanismo que persiga tal propósito, sobre los mismos vehículos. Se prohíbe instalar publicidad exterior visual en vehículos automotores, con imágenes en movimiento a través de pantallas electrónicas o tipo leds. Se prohíbe instalar publicidad exterior visual que promueva el tabaco y sus derivados. La publicidad no puede tener iluminación.

CONCEPTO TÉCNICO

Es viable la solicitud de registro nuevo, porque cumple con los requisitos exigidos. Se sugiere al Grupo Legal expedir el registro con una vigencia dos (2) años."

Que se hace necesario dentro de la presente Actuación Administrativa realizar un estudio de carácter jurídico a la solicitud de registro nuevo de Publicidad Exterior Visual ubicado en vehículo automotor distinto al de servicio público, presentada por TRANEXCO S.A., mediante radicado 2010ER13343 del 11 de marzo de 2010, teniendo como fundamento las disposiciones Constitucionales, los pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto; la información suministrada por el solicitante y, en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 6448 del 14 de abril de 2010 rendido por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que atendiendo a que los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, no determinaron las condiciones técnicas para el tipo de publicidad objeto de estudio, es necesario dar aplicación a las normas contenidas en la Resolución 5572 de 2009 "Por la cual se regulan las características y condiciones técnicas para la fijación o instalación de publicidad exterior visual en vehículos automotores, distintos a los de servicio público y se toman otras determinaciones", expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Artículo 11, Literal e) del Decreto 959 de 2000, señala;





ARTICULO 11. (Modificado por artículo 5º del Acuerdo 12 de 2000).Ubicación. Las publicidad exterior visual en el distrito capital podrán ubicarse en los inmuebles ubicados en vías tipo V-0 y V-1, V-2, en un ancho mínimo de 40 metros. Sobre las vías V-0 y V-1 la publicidad exterior visual no podrá instalarse en zonas residenciales especiales. La publicidad exterior visual deberán cumplir las siguientes condiciones:

e) En vehículos automotores. Se prohíbe fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos salvo la que anuncia productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o locomoción de los productos o la prestación de servicios.

Lo anterior no aplica para vehículo de transporte público que utilice combustibles exceptuados del control de emisiones contaminantes o de una edad inferior a 5 años con referencia al año modelo, siempre y cuando no contravenga las normas de tránsito de igual o superior jerarquía y en las condiciones que se señalan a continuación:

En las capotas de los vehículos autorizase la colocación de publicidad exterior visual, siempre y cuando se instale sobre un aditamento resistente a los fenómenos naturales, de forma tal que se integre visualmente al elemento portante, en forma paralela y que su tamaño no supere el 50% del área de la capota ni tenga una altura superior a sesenta centímetros.

En los costados laterales y posterior de buses de servicio público con no más de 10 años de antigüedad de su año modelo original, se podrá pintar publicidad visual siempre y cuando se haga en pintura resistente a la intemperie y no reflectora. En todos los casos la publicidad deberá estar impresa y ocupar un área no superior al 15% de la superficie del lado donde se instale.

En todo caso, aquellos vehículos que a la fecha de publicación del presente acuerdo cuenten con el correspondiente registro ante el DAMA para portar publicidad exterior móvil, contarán con un año de plazo desde la fecha de otorgamiento del citado registro, para convertirse a combustibles exceptuados de control de emisiones contaminantes o para desinstalar dicha publicidad."

Que el Decreto 506 de 2003, Artículo 10 Numeral 10.5.2 consagra;



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4241

"ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: La instalación de publicidad exterior visual en el Distrito Capital se sujetará a las siguientes reglas:

10.5.- La publicidad exterior visual en vehículos automotores prevista en el literal e) del artículo 11 y en el artículo 15 del Decreto 959 de 2000, deberá registrarse ante el DAMA y sujetarse a las siguientes reglas:

10.5.2.- Publicidad en otros vehículos: De conformidad con el literal e) del artículo quinto del Acuerdo Distrital No. 12 de 2000, se prohíbe montar, fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos, salvo aquella que sirva para anunciar productos o servicios en desarrollo del objeto social principal de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o distribución de los productos o la prestación de sus servicios. En ningún caso se podrá instalar publicidad exterior visual simultáneamente en el techo y en los costados del respectivo vehículo ni afectando simultáneamente más de dos caras o laterales. Siendo la publicidad exterior visual en el Distrito Capital, el objeto de los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, así como del decreto 959 del 2000, el servicio de publicidad exterior visual no puede ser ofrecido mediante uso de vehículos habilitados para ese fin principal.

Los vehículos para los cuales se solicite el registro de publicidad exterior visual deberán utilizar carrocerías aprobadas por el Ministerio de Transporte, según el uso para el cual se destinen."

Que la Resolución 5572 de 2009 determina;

"ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las definiciones que a continuación se enuncian:

Vehículo automotor: Vehículo motorizado, para el transporte; incluyendo sus unidades vehiculares acopladas (remolques, remolques balanceados, semiremolques, y pequeños remolques). En la presente Resolución, cuando se haga referencia a vehículos se entenderá que son automotores."

"ARTÍCULO 3º. – CONDICIONES PARA LA FIJACIÓN O INSTALACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES. La publicidad exterior en vehículos podrá ser fijada o instalada, así:

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





VEHÍCULOS AUTORIZADOS: Se permitirá fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos automotores en general, incluyendo vehículos de carga, rígidos, camionetas, camiones, tractocamiones, con remolque, remolque balanceado; motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, motocarros, además de los pequeños remolques halados por tales motocicletas, motociclos, moto triciclos, o cuatrimotos, siempre y cuando no contravenga las normas de tránsito de igual o superior jerarquía y en las condiciones que se señalan a continuación.

CONDICIÓN PRINCIPAL: Se permite fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en los vehículos automotores mencionada en el literal anterior, que anuncien productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa que los utilice, para el transporte o locomoción de dichos productos o la prestación de tales servicios. Cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual se debe solicitar la actualización del registro."

"ARTÍCULO 4º.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES. La publicidad exterior visual en vehículos automotores deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

Solo se permitirá la fijación o instalación de publicidad exterior visual en el área hábil de los vehículos automotores, es decir en los costados laterales, siempre y cuando se haga en materiales resistentes a la intemperie, no reflectivos.

En todos los casos la publicidad se fijará o instalará, de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores originales del vehículo registrados en la licencia de tránsito. No se considera área hábil el costado anterior, ni el posterior del vehículo, lo mismo que la cabina del mismo.

En las motocicletas y similares se permitirá en los costados laterales sin cubrir el motor, los accesorios, los rines, ni llantas.

En los remolques, semiremolques, pequeños remolques o similares se permitirá un elemento de publicidad exterior visual en cada costado lateral."

Que el **ARTICULO 5**, establece las prohibiciones respecto de la publicidad exterior visual en vehículos automotores.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4241

Que el Artículo 7, de la Resolución en comento determina;

"ARTÍCULO 7º.- VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro se otorgará por un término de dos (2) años, a partir de la notificación del Acto Administrativo, que así lo resuelva."

Que una vez revisada la solicitud de registro impetrada por TRANEXCO S.A., y teniendo en cuenta las conclusiones consagradas en el Informe Técnico No. 6448 del 14 de abril de 2010, este Despacho encuentra que el elemento de Publicidad Exterior Visual, cumple con los requisitos establecidos en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, en concordancia con la Resolución 5572 de 2009 y, considera que existe viabilidad para otorgar el registro de la Publicidad Exterior Visual materia del asunto, de lo cual se proveerá en la parte resolutive el presente Acto Administrativo.

Que el Artículo 9 de la misma Resolución, expresa:

"ARTÍCULO 9º.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes.

De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual".

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4241

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que el Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

"Delegar en el Director de Control Ambiental las siguientes funciones: ...b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4241

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a TRANEXCO S.A., identificada con Nit. 830.045.825-4, el Registro Nuevo para la Publicidad Exterior Visual, instalada en el vehículo de placas SGK 443 de Bogotá, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO			
PROPIETARIO DEL ELEMENTO:	TRANEXCO S.A.	No. SOLICITUD DE REGISTRO:	2010ER13343 del 11 de marzo de 2010
TEXTO PUBLICIDAD:	TRANEXCO S.A.	FECHA VISITA:	No fue necesario, se valoró con la información radicada por el solicitante.
UBICACIÓN:	Costados laterales de vehículo	PLACAS DEL VEHÍCULO:	SGK 443
TIPO DE SOLICITUD:	Expedir un registro nuevo.	VIGENCIA:	Dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO. El registró como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, se deberá obtener su actualización. Cuando la Publicidad Exterior Visual, se encuentre registrada, el responsable de la misma podrá solicitar la prórroga de la vigencia del registro, siempre y cuando cumpla con las normas vigentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4241

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de vigencia del registro de que trata éste Artículo se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique el otorgamiento del registro.

PARÁGRAFO TERCERO. El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular del registro, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del registro de la Publicidad Exterior Visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo otorgamiento estará sujeta al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de la Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO. El titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008, la Resolución 5572 de 2009 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. El traslado, actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el registro deberán ser autorizadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 931 de 2008 o aquella norma que la modifique o sustituya.

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4241

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 140 de 1994, en concordancia con el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo cumplimiento del procedimiento estipulado en la Ley 1333 de 2008, o aquella que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que registra el elemento, el anunciante y el propietario del vehículo donde se coloque la valla vehicular, sin el cumplimiento de los requisitos previstos; quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas por infracción a las normas sobre Publicidad Exterior Visual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las anteriores sanciones podrán imponerse sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en vehículo automotor distinto al de servicio público, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del otorgamiento del registro de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de TRANEXCO S.A., o a quien haga sus veces, en la Transversal 93 No. 53-32 Interior 35, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



45



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4241

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 19 MAY 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Informe Técnico: 6448 del 14 de abril de 2010



arrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de DIC del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Resolución 424/10 al señor (a) Castellanos Cruz Enrique en su calidad de Representante legal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 14.388.178 de Bogotá D.C. C.C. No. 14388178 del C.S.J., quien fue informado que al no haber presentado Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO:
Dirección: T.E. 93 N° 53-32
Teléfono (s): 2761216
QUIEN NOTIFICA: J. Felipe Letrado

En Bogotá, D.C., hoy 26-12-11 del mes de DIC, se deja constancia de que la presente providencia se encuentra firmada y en firme.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

48

Bogotá D. C.

Señor(a)
Representante Legal
TRANEXCO S.A.
Transversal 93 No. 53-32 Interior 35
Ciudad

Ref. Citación para notificación Acto Administrativo

Cordial Saludo Señor(a):

En atención al asunto de la referencia, le cito formalmente para que concurra a Dirección legal Ambiental - Oficina de Notificaciones, de esta Entidad, ubicada en la Carrera 6 No. 14 - 98 Piso 7, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la misma, con el propósito de notificarle personalmente la Resolución No. _____ del ____ de _____ de 2010, por medio de la cual se otorga registro nuevo de Publicidad Exterior Visual en Vehículo Automotor y se toman otras determinaciones. En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente. El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación el Certificado de Existencia y Representación de la persona Jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

Atentamente,

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Informe Técnico: 6448 del 14 de abril de 2010



49

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO 19.383.178

APELLIDOS CASTELLANOS CRUZ

ENRIQUE

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1958



BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA A+ G.S. RH. M SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00002141-M-0019383178-20080328 0000055812A 1 1690013931



8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

25 DE NOVIEMBRE DE 2011 HORA 11:41:50

R033155930

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANEXCO SA
N.I.T. : 830045825-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00874096 DEL 5 DE JUNIO DE 1998

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 93 NO 53 32 INT 35
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : alejandraacosta@tranexco.net
DIRECCION COMERCIAL : TRV 93 NO 53 32 INT 35
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : alejandraacosta@tranexco.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002688 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637234 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANEX CO S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001664 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00896096 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANEX CO S A POR EL DE: TRANEXCO SA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001664	2003/07/24	0026	BOGOTA D.C.	2003/09/03	00896096
1671	2009/07/07	0073	BOGOTA D.C.	2009/07/16	01313058
2426	2011/05/25	0073	BOGOTA D.C.	2011/05/30	01483399

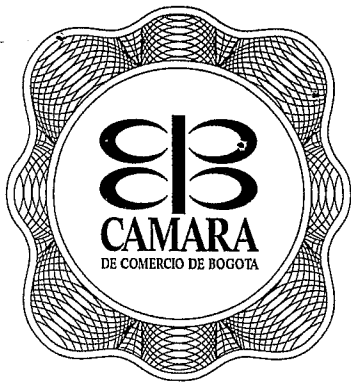
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE MAYO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- LA PRESTACION DEL SERVICIO POSTAL, URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE MENSAJERA ESPECIALIZADA, (PRESTADA EN FORMA DIRECTA Y EN CASOS EXCEPCIONALES POR MEDIO DE TERCEROS). ENTENDIENDO POR TAL, LA CLASE DE SERVICIO POSTAL REGISTRADO, PRESTADO CON INDEPENDENCIA DE LAS REDES POSTALES OFICIALES DE CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE EXIGE LA APLICACION Y ADOPCION DE CARACTERISTICAS ESPECIALES, PARA LA ADMISION, RECOLECCION Y ENTREGA

DE ENVIOS DE CORRESPONDENCIA, TRANSPORTADOS CIA SUPERFICIE O AEREA, EN EL AMBITO NACIONAL Y EN CONEXION CON EL EXTERIOR, INCLUYENDO CON EL EXTERIOR, INCLUYENDO LA RECEPCION Y ENTREGA DE ENVIOS URGENTES POR AVION. B.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, AEREA, TERRESTRE, MARITIMA Y MULTIMODAL, TANTO DE IMPORTACION COMO DE EXPORTACION, CARACTERIZADOS TODOS ELLOS POR SE EXTRAPOSTALES, URGENTES Y SENSIBLES AL TIEMPO. C.- PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION ADUANERA PARA LA IMPORTACION DE TRAFICO POSTAL Y LIBERACION DE ENVIOS URGENTES POR AVION EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY, DECRETOS QUE LA REGLAMENTEN O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DESARROLLEN ESTE SERVICIO ESPECIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ANTERIORMENTE ESPECIFICADO, LA SOCIEDAD PODRA: D.- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PLENO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANTERIORMENTE INDICADO, TALES COMO COMPRAVENTA, SUMINISTRO, MANDATO, MUTUO, AGENCIA COMERCIAL, CONSIGNACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS DE AHORRO, Y EL DE CAMBIO DE TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASI COMO CONSTITUIR PRENDAS HIPOTECAS Y OTRAS GARANTIAS SOBRE SUS ACTIVOS. E.- PROPUGNAR LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE DESARROLLEN CONVENIENTEMENTE EL OBJETO SOCIAL. F.- ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. G.- DESARROLLAR UN ADECUADO SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE BIENES DE SUS CLIENTES, IGUALMENTE DE INFORMACION Y DE INVESTIGACION COMERCIAL, PARA UN CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. H.- TOMAR O COLOCAR DINERO A INTERES, EMITIR O DESCONTAR TITULOS Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS O ACTIVOS PARA UNA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDAD SOCIAL. I.- ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR CONTRATOS Y OBTENER LICENCIAS CONTRACTUALES PARA SU EXPLOTACION. J.- ASOCIARSE CON TERCEROS, YA SEAN PERSONAS NATURALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS, QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETO SOCIAL, TODO PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTIVOS SOCIALES Y LA CONSECUACION DE RECURSOS PARA UNA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO. K.- CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS PARA EL EMPLEO DE RECURSOS FISICOS Y DE PERSONAL Y ADECUADO Y NECESARIO PARA DESARROLLAR CONVENIENTEMENTE EL OBJETO SOCIAL. L.- PROMOVER, CONSTITUIR Y FINALIZAR SOCIEDADES SIEMPRE QUE TENGAN EL CARACTER DE FILIALES, SUCURSALES O AGENCIAS, O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑIAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DENOMINADOS EN EL PRESENTE ARTICULO O QUE LE SEAN COMPLEMENTARIOS, SUSCRIBIR ACCIONES, PARTES SOCIETARIAS, CUOTAS O DERECHOS EN TALES SOCIEDADES, MEDIANTE APORTES DE DINERO, EN BIENES O SERVICIOS E INCORPORARLAS EN ELLAS. M.- ADELANTAR PROGRAMAS DE PUBLICIDAD, DEMOSTRACIONES PRACTICAS, EXHIBICIONES, FERIAS Y DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A LOGRAR SERVICIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. N.- HACER INVERSIONES Y LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, PLANTAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REPRESENTACION DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE LE SEAN ENCARGADOS, ASI COMO PARA CUMPLIR CONVENIENTEMENTE EL OBJETO SOCIAL EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. O.- REPRESENTAR FIRMAS EXTRANJERAS Y/ O COMERCIALIZAR SUS BIENES Y SERVICIOS. P.- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y ASISTENCIA TECNICA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL PARA EMPRESAS COLOMBIANAS Y/O EXTRANJERAS. Q.- EN GENERAL PARA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS



81

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

25 DE NOVIEMBRE DE 2011 HORA 11:41:50

R033155930

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS, EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER CONVENIENTEMENTE LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$535,600,000.00
NO. DE ACCIONES : 53,560.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$535,600,000.00
NO. DE ACCIONES : 53,560.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01488058 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON CASTELLANOS CRUZ ALFREDO, SEGUNDO RENGLON CASTELLANOS CRUZ FERNANDO, and TERCER RENGLON CASTELLANOS CRUZ VICTOR MANUEL.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01488058 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON CASTELLANOS CRUZ ENRIQUE, SEGUNDO RENGLON GIRALDO ZULUAGA MARIA CECILIA, and TERCER RENGLON AMADOR NOSSA NANCY FARIDE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE: TENDRA UN SUPLENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DESIGNADO PARA TAL FIN.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002688 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ROJAS RODRIGUEZ AUGUSTO CESAR	C.C. 000000012191542

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE CASTELLANOS CRUZ ENRIQUE	C.C. 000000019383178

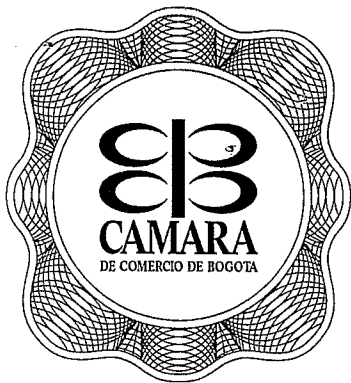
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA. DICHAS FUNCIONES LAS CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS O ADMINISTRATIVAS. 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA SOCIEDAD QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO SU CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL (3,000) SALARIOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI SE TRATA DE ASUNTOS QUE EXCEDAN LA REFERIDA SUMA, DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA SEGUN EL CASO. 3*.- REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA SOCIEDAD QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO SU CUANTIA NO EXCEDA DE 4.000 SMMLV. SI SE TRATA DE ASUNTOS QUE EXCEDEN LA REFERIDA SUMA, DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA SEGUN EL CASO. 4.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPAÑIA, A MENOS DE QUE HAYA DELEGADO ESTA FUNCION EN CASOS CONCRETOS Y PRECISOS. 5. HACER ADQUIRIR, NEGOCIAR, PROTESTAR, OBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PAGAR Y ACEPTAR LOS EN PAGOS. 6.- CUIDAR DE LA RECAUDACION O INTERVENCION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 7.- PRESENTAR CONJUNTAMENTE, SI FUERE EL CASO, CON LA JUNTA DIRECTIVA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y PROPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 8. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA

52



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

25 DE NOVIEMBRE DE 2011 HORA 11:41:50

R033155930

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

DIRECTIVA. 9. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESTE PARTICULAR. 10. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE ESTIME PERTINENTES SIEMPRE QUE TALES ATRIBUCIONES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DEL CARGO. 11. TRANSIGIR, COMPROMETER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, ACCIONES O INCIDENTES Y DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES EN LOS APODERADOS QUE NOMBRE DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, Y 12. AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑIA PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA SEA HASTA 5.000 SMMLV.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3317 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020829 DEL LIBRO V, COMPARECIO A GUSTO CESAR ROJAS RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 12.191.542 DE GARZON HUILA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORDOBA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.492.214 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y DELEGADAS, Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, TRAMITE CONCILIATORIO SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER SOCIEDAD MERCANTIL, CIVIL O EMPRESA UNIPERSONAL, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y/O ACTOS MERCANTILES PREVIAMENTE DETERMINADOS POR EL PODERDANTE O EN SU DEFECTO POR LA JUNTA DE SOCIOS. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE, CONFIERA Y OTORQUE PODERES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA, TITULO XXXIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. DESISTIMIENTO. PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. TRANSIGIR Y CONCILIAR PARA QUE TRANSIGA Y CONCILIE PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE CONFESAR. PARA QUE RINDA DECLARACIONES Y ABSUELVA INTERROGATORIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL PODERDANTE Y

EN ESE SENTIDO PARA QUE CONFIESE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE EN LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SEGÚN LA LEY SEAN SUSCEPTIBLES DE CONFESIÓN, SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO O ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01488053 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DONCEL ROJAS EDGAR	C.C. 000000019111290
REVISOR FISCAL SUPLENTE MOLINA PIÑEROS NANCY	C.C. 000000039752588

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COURIERBOX CHICO
MATRICULA NO : 02149515 DE 11 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE OCTUBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

NOMBRE : COURIERBOX CENTRO
MATRICULA NO : 02149517 DE 11 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE OCTUBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

NOMBRE : TRANEX CO SA
MATRICULA NO : 00934063 DE 14 DE ABRIL DE 1999
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

NOMBRE : TRANEXCO SA
MATRICULA NO : 01937289 DE 8 DE OCTUBRE DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO, AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

23



01

* 1 1 2 6 9 3 2 1 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

25 DE NOVIEMBRE DE 2011 HORA 11:41:50

R033155930

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

54

Res) 2241 19-05-10

Concepto Técnico No. 06448

**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Asunto Radicado: 2010ER13349 de 02/03/2010

Propietario del elemento de publicidad: TRANEXCO S.A

Representante Legal: AUGUSTO CESAR ROJAS

Nit: 830045825-4

Dirección para notificación: Transversal 93 No. 53-32 Telefono: 2761216 **14 ABR. 2010**

Fecha informe:

1. **OBJETO:** Establecer si es procedente que se expida un registro nuevo al elemento tipo valla vehicular

2. ANTECEDENTES

- Texto de publicidad: **TRANEXCO S.A.**
- Tipo de elemento: Publicidad en vehículo.
- Ubicación elemento: Vehicular.
- Área de exposición: 1.94 m2 APROX.
- Placa del Vehículo: SGK-443 (GASOLINA MODELO 2000)
- Propietario del vehículo: AUGUSTO CESAR ROJAS
- Responsable de la Publicidad: TRANEXCO S.A.
- Fecha de la visita: se toma la fotografía aportada por la solicitud de registro.

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Condiciones generales: De conformidad con el Artículo 4 de la Resolución 5572 de 2009, solo se permitirá la fijación o instalación de publicidad exterior visual en el área hábil de los vehículos automotores, es decir en los costados laterales, siempre y cuando se haga en materiales resistentes a la intemperie, no reflectivos. En todos los casos la publicidad se fijara o instalará, de tal manera que permita identificar claramente los distintivos y colores originales del vehículo registrados en la licencia de tránsito. No se considera área hábil el costado anterior, ni el posterior del vehículo, lo mismo que la cabina del mismo. Para el caso de vehículos carpados, de estacas o de láminas metálicas, se permitirá fijar o instalar publicidad exterior visual en dichas superficies. Cuando el elemento sea fijado o adosado, deberá asegurarse de tal manera que no sea susceptible de desprenderse. En las motocicletas y similares se permitirá en los costados laterales sin cubrir el motor, los accesorios, los rines, ni llantas. En los remolques, semirremolques, pequeños remolques o similares se permitirá un elemento de publicidad exterior visual en cada costado lateral. La publicidad exterior visual deberá ser elaborada en materiales autoadhesivos o similares, o pintados con materiales no reflectivos, de alta resistencia a la intemperie o ensamblados sobre material estable, instalados con sistemas fijos resistentes a los fenómenos de la naturaleza. De igual forma se le deberá dar adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de inseguridad o deterioro. Artículo 5. Se prohíbe instalar o fijar publicidad exterior visual en las aéreas no hábiles de los vehículos a saber: parte anterior y posterior de los vehículos y las cabinas de los mismos. En ningún caso la publicidad exterior visual podrá cubrir las ventanas, el área de las llantas, ni de accesorios mecánicos del vehículo automotor. No se permitirá la instalación o fijación de afiches, carteles o elementos adicionales a la publicidad exterior del vehículo que ha sido registrada. No se permitirá que la publicidad exterior visual sobresalga de la estructura original del vehículo; por lo tanto no podrán ocupar un área exterior a los costados sobre el cual se ha fijado. Por ningún motivo podrá instalarse publicidad exterior visual que obstaculice la visibilidad de las placas de identificación del vehículo o que induzca a error en su lectura. No se permitirá publicidad exterior visual en los vehículos automotores incluyendo las motocicletas y similares (carro valla, moto valla) habilitados para anunciar publicidad exterior visual, como fin principal, por medio de vallas, avisos, letreros o cualquier otro elementos que se configure como publicidad exterior visual. Lo anterior aplica para las unidades acopladas al vehículo automotor, como: remolques, remolques balanceados, semirremolques y pequeños remolques. Tampoco se permitirá publicidad exterior en vehiculos de transporte escolar; no se permitirá la ubicación de personas con ningún tipo de publicidad ya sea por medio de uniformes, carteles o cualquier otro tipo de mecanismo que persiga tal propósito, sobre los mismos

Página 1 de 2

126PM04-PR16-F-A4-V3.0



5

vehículos. Se prohíbe instalar publicidad exterior visual en vehículos automotores, con imágenes en movimiento a través de pantallas electrónicas o tipo leds. Se prohíbe instalar publicidad exterior visual que promueva el tabaco y sus derivados. La publicidad no puede tener iluminación.

4. **VALORACION TÉCNICA:** El elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales: De conformidad con el Decreto 959 de 2000, Decreto 506 de 2003, Resolución 5572 de 2009, la solicitud cuenta con todos los requerimientos exigidos para el registro del elemento.
5. **CONCEPTO TÉCNICO**
- Es viable la solicitud de registro 2010ER13349 de 02/03/2010 ya que cumplió con los requisitos exigidos.
 - Sugiere al Grupo Legal expedir registro por dos (2) años

FERNANDO MOLANO NIETO
Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (E)

ELABORÓ: ARQ. HELEN BARRERO ORDOÑEZ
C.P.S: 907del 2009

13349 26
6488

Fecha de la solicitud	DIA	MES	AÑO	
	11	03	20	10


Nombre del solicitante o Razón Social: TRANEXCO

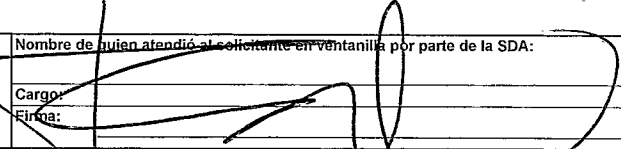
Dirección para Correspondencia TR 93 N 53-32 INT 35 | Teléfonos: 2761216

NO	SI	VERIFICACION DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL SOLICITANTE
		AVISO EN FACHADA
		Fotografía panorámica del establecimiento comercial ilustrando el sitio donde se ubicará el aviso.
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.125 SMLMV
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV
		AVISO SEPARADO DE FACHADA
		Fotografía panorámica del establecimiento comercial ilustrando el sitio donde se ubicará el aviso.
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2
		Certificado de tradición y libertad del inmueble
		Autorización del propietario del inmueble para la instalación del elemento.
		Plano donde demuestre los 2.500 m2 de área libre y sin construir
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV
		VALLA DE OBRA
		Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se ubicará la valla.
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2
		Autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla.
		Arte de la valla que debe incluir dentro del banner publicitario la identificación de la información de la Curaduría (Licencia de Construcción).
		Copia de la licencia de construcción
		En caso de ser tipo valla tubular debe anexar estudio estructural y de suelos
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV
		VALLA EN VEHICULO DE SERVICIO PÚBLICO (taxi y/o bus).
		Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se ubicará la valla, que debe incluir la identificación de la publicidad en los laterales y de la placa del vehículo.
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2
		Copia de tarjeta de propiedad del vehículo.
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV
		VEHICULOS TRANSPORTADORES de los mismos productos.
X		2 Fotografías esquineras donde se aprecien las cuatro caras del vehículo ilustrando la ubicación de la publicidad.
X		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses
X		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2
X		Copia de tarjeta de propiedad del vehículo.
		En caso de que el vehículo transportador no figure a nombre de la empresa debe aportar copia del contrato de transporte
X		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV
		MURAL ARTISTICO
		Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se ubicará el mural.
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 0.00625 del SMLMV por m2
		Certificado de tradición y libertad del inmueble.
		Arte del mural.
		Autorización del propietario del predio para instalar el mural.
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV
		VALLA COMERCIAL (TUBULAR)
		Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se ubicará la valla tubular
		Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a 3 meses
		Folio de la matrícula Inmobiliaria del predio donde se ubicará la valla tubular
		Doble copia del recibo de consignación de costos de trámite. Cotización 3SMLMV
		Autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso al predio, de los servidores públicos de la SDA.
		Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado
		Estudio de suelos.
		Análisis Estructural de la Valla (planos manzana catastral, planos de valla)
		Carta de responsabilidad del Ingeniero de suelos y del Ingeniero estructural
		Fotocopia de matrícula profesional del Ingeniero de suelos y del Ingeniero estructural y certificados vigentes del COPNIA
		Coordenadas planas cartesianas origen Bogotá (solicitadas en CATASTRO DISTRITAL).
		Coordenadas Posicionamiento Global (GPS), con un error máximo de 50 cms del punto exacto de instalación de la valla dentro del predio.
		Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital - RUEPEV

CHEQUEO. Registro de información presentada

OBSERVACIONES:

Nombre del solicitante: 

Nombre de quien atendió al solicitante en ventanilla por parte de la SDA: 

Cargo: _____

Firma: _____

Punto de Atención: Cadez
 No. de Expediente: 3349 Folios: 1 Anexos: 10
 Origen: Ders. Nat.
 Destino: Sub. Col. de U.
 Asunto: Requisito Publicidad

SOLICITUD DE REGISTRO UNICO PARA ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL DISTRITO CAPITAL - RUEPEV
 (Decreto 959 de 2000 – Decreto 506 de 2003 Resolución 931 de 2008)

Fecha de la solicitud: 02 03 2010
 I. DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO
 Persona Natural Persona Jurídica (1)

Nombre o Razón Social: REDUEXCO S.A
 Dirección: Vianco 93#53-32 - 20035
 Dirección para Correspondencia: Vianco 93#53-32 - 20035
 C.C. No.: 820458279 CIU: 6412
 Teléfono: 2761216
 E-mail: bebel@reduexco.com
 Fax: 4382440

Representante Legal: Augusto Cesar Rojas Rodriguez C.C. No.: 82191542
 Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite (2) Nombre del Apoderado: Augusto Cesar Rojas Rodriguez C.C. No.:
 Tarjeta Profesional No.:

¿La Organización tiene Expediente (s) en el SDA relacionado (s) con el tema de avisos?
 SI NO
 Asunto (s):
 No. de Expediente (s):

II. DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DONDE SE UBICARÁ EL ELEMENTO
 Nombre o Razón Social: C.C. NIT No. CIU:
 Dirección: Teléfono: E-mail: Fax:
 Dirección para Correspondencia: Representante Legal C.C. No.:

Si actúa mediante apoderado diligencie este acápite (2) Nombre del Apoderado: C.C. No.:
 Tarjeta Profesional No.:

Periodicidad del Elemento: Permanente Temporal
 Elemento de Publicidad: Valla Tubular Convencional Valla Institucional Mural Artístico
 Aviso Globo Anclado Valla de Obra Nombre edificio de Oficinas
 Pasacalle Pendón Elemento Inflable Maniquí
 Nota importante: Cuando se trata de Pasacalles y Pendones, el trámite debe desarrollarse ante la Alcaldía Local
 Aviso separado de Fachada Zancudo Colombina
 Tipo de Publicidad: Comercial Institucional
 Deportiva Política
 Cívica Cultural
 transporte Mural Artístico
 Otra ¿Cuál?

III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD (Marque con una X)
 Dirección: Vianco 93#53-32 - 20035 Localidad: Engativa Nombre del Establecimiento: Reduexco S.A
 Placa vehículo: 59 K 443 Modelo: 2000 Combustible: Gasolina
 Ubicación de la Publicidad: Fachada Lote Privado Mobiliario Urbano
 Edificación Privada Parqueadero Obra en Construcción
 Costado Vehículo Capota Vehículo Otra ¿Cuál?

Área del Elemento (En el caso de elemento volumétrico, colocar área del rectángulo que lo abarque) Alto (m) 3.05 Ancho (m) 2.85 Área (m2) 8.94
 Área de la Fachada habilitada para colocar el aviso alto (m) 0.87 Ancho (m) 2.36 Área (m2) 2.18
 Especificar en qué piso funciona Iluminado SI NO

Texto Completo de la Publicidad

Foto panorámica de la fachada del inmueble o del sitio donde quiere instalar o se encuentra instalada la publicidad, tamaño 9 x

Instrucciones según Decreto 959 de 2000:

Publicidad exterior es el medio masivo de comunicación que se destina a llamar la atención mediante dibujos, letreros, o cualquier imagen No tienen connotación de publicidad exterior.

-los avisos que no pueden ser apreciados desde vías de uso público.

-los avisos que para ser apreciados requieran que el receptor se acerque a menos de 1 metro de ellos.

En el caso de elementos provisionales Artículo 27 se deberá establecer el periodo en el cual se hará uso de las 72 horas permitidas

El área habilitada para la instalación de avisos es:

-en el caso de establecimientos de un piso la propia fachada.

-en el caso de establecimientos de 2 o más pisos, que funcione el 1 y 2 piso, hasta el antepecho del segundo piso.

No puede haber sino un aviso por fachada (que no puede ocupar más del 30% de la fachada hábil), el aviso es divisible en fachadas de gran extensión

Solo se permite la iluminación del aviso en tramos de vía que desarrollen actividad múltiple (De acuerdo a la discriminación de usos de POT)

Los locales que no tengan fachada directa pueden anunciar en el área habilitada.

Los inmuebles de conservación arquitectónica y los ubicados en el centro histórico cuentan con restricciones adicionales

Las estaciones de combustible y los establecimientos con áreas no edificadas superiores a 2.500 mts2, pueden tener un aviso separado de fachada, que no puede anunciar en el mismo sentido del aviso de fachada, ni tener más de 15 metros de altura ni 15 metros cuadrados de área, ni más de dos caras de publicidad.

Los edificios de oficinas de más de 5 pisos que se ubiquen sobre ejes de actividad múltiple, podrán tener su propia identificación que podrá estar en cubierta o en la parte superior de la fachada.

Los pasacalles pasavías y pendones son elementos que se autorizan exclusivamente y de manera eventual para actividades o eventos de carácter cívico, institucionales, culturales, artísticos y deportivos, los pasacalles solo se autorizan en vías cuyo tratamiento sea de carácter local y zonal y entre sucesivos mínimo 300 metros (trámite en la Alcaldía Local) entre pendones sucesivos la distancia mínima es de 200 metros

Para el registro de vallas comerciales tubulares, deberá adjuntarse Certificado de Responsabilidad tanto del ingeniero de suelos, como del ingeniero calculista, así como Certificado expedido por el Copnia con una vigencia no mayor de seis (6) meses.

En el caso de registro de vallas comerciales tubulares, el estudio de suelos y el análisis estructural deberán acogerse en su totalidad a la Resolución 3903 de 2009.

Artículo 11°. Ubicación: Las vallas en el distrito capital podrán ubicarse en los inmuebles ubicados en vías tipo V-0 y V-1, V-2, en un ancho mínimo de 40 metros.

Sobre las vías V-0 y V-1 las vallas no podrán instalarse en zonas residenciales especiales.

Las vallas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Distancia: La distancia mínima entre vallas será de 160 metros en vías con tramos de actividad y de 320 metros en vías sin tramos de actividad.

b) Dimensiones vallas de estructura convencional: El área de valla no podrá tener más de 48 metros cuadrados,

c) En vehículos automotores: Se prohíbe fijar, pintar o adherir publicidad exterior visual en vehículos salvo la que anuncia productos o servicios en desarrollo del objeto social de la empresa que utiliza el vehículo para el transporte o locomoción de los productos o la prestación de servicios. Lo anterior no aplica para vehículo de transporte público que utilice combustibles exceptuados del control de emisiones contaminantes o de una edad inferior a 5 años con referencia al año modelo, siempre y cuando no contravenga las normas de tránsito de igual o superior jerarquía

PARAGRAFO: Igualmente prohibase su instalación en la zona ubicada al costado oriental de la línea determinada por las siguientes vías: AV Séptima desde el límite norte del distrito Calle 246, siguiendo por la Cra. Séptima y su continuación por la Cra. Sexta hasta la Calle 34 sur, siguiendo por esta hasta la Diagonal 36 sur AV Villavicencio. Se exceptúa de esta prohibición las vallas que anuncien obras de construcción, remodelación, adecuación o ampliación.

Artículo 12°. Prohibición: En ningún caso, las vallas podrán tener un área superior a 48 M2 en lotes sin construir, ni podrán utilizar pintura o materiales reflectivos.

Artículo 13°. (Modificado por el Acuerdo 12 del 2.000). Las vallas podrán ser iluminadas interior o exteriormente, siempre y cuando no afecten residencias ni generen servidumbres de luz Artículo 25°. Murales artísticos: Para los efectos de esta disposición son murales artísticos los que con carácter decorativo y con motivos artísticos se pintan directamente sobre los muros de las cunetas de las edificaciones y muros de cerramiento. Estos murales no podrán incluir ningún tipo de publicidad ni evocar marca, producto o servicio alguno; en todo caso requieren el correspondiente registro por parte del DAMA. Los motivos de los murales artísticos no se pueden repetir ni en un mural ni en murales diferentes. Quien patrocine la colocación de murales artísticos tendrá derecho a hacer anuncios publicitarios en una área no mayor al 10% sobre la misma superficie, ni mayor a 48 Mts2.

Parágrafo: Esta prohibido pintar anuncios publicitarios sobre los muros, las cunetas de los edificios, y los muros de cerramiento, de lotes sin desarrollo.

Trámite registro vallas de obra 0,0625 SMMLV por metro cuadrado de publicidad

tramite Murales artistico o decorativo 0,0625 SMMLV por metro cuadrado de publicidad

IV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR

(1) Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a tres (3) meses, para el caso de persona jurídica.

(2) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado

(3) Para las Vallas de Obra, Anexar copia de la Licencia de Construcción y arte de la valla

(4) Autorización del Propietario del Inmueble

Anexar, Estudio de suelos y Análisis Estructural de la Valla (vallas tubulares)

Anexar, Coordenadas planas cartesianas origen Bogotá (solicitadas en CATASTRO DISTRITAL), (CHIP)

Anexar, Coordenadas Posicionamiento Global (GPS), con un error máximo de 50 cms del punto exacto de instalación de la valla dentro del predio.

Anexar Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, sólo cuando se trata de avisos separados de la fachada y nombre de edificios

Anexar Autorización del Propietario del inmueble, sólo cuando se trata de avisos separados de la fachada y nombre de edificios

Anexar Foto panorámica de la fachada, predio o vehículo donde se pretende instalar o se encuentra instalada la publicidad y arte de la publicidad a instalar

Original y 2 Copias del recibo de consignación

NOTA: DECRETO 959-00 - ARTICULO 25 - PARAGRAFO - ESTA PROHIBIDO PINTAR MURALES COMERCIALES.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la información contenida en el formato se ajusta a las verdaderas características de la publicidad exterior visual, cuyo registro se solicita. Así mismo cuento con la autorización del propietario del inmueble para la ubicación del elemento de publicidad exterior visual, instalado en la dirección indicada en este formulario. Igualmente manifiesto que en caso de verificarse error, inconsistencia o ilegalidad en los datos suministrados en el presente formato de registro, autorizo la revocación directa de los actos administrativos que registran o autorizan el elemento publicitario aquí referido.

Nombre, firma y cédula del peticionario

BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

126PM04-PR16-F-A3-V3.0





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL
DE TESORERÍA
NIT 899.999.061-9

CONCEPTOS VARIOS

RECIBO No.

736797

323879

FECHA

11/03/2010

CAJA

Caja

CONCEPTO

registro vallas pga. - fondo c. de financiación. del plan de gestión a.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TRANEXCO SA
NIT O C.C.

TELÉFONO

NIT 830045825
DIRECCIÓN:

TV 93 51 32 IN 35

EFECTIVO

No. CHEQUE

CHEQUE

CÓDIGO BANCO No.

OBSERVACIONES

R-00-602-REGISTRO DE VALLAS PGA PLACA 136

Tercero(s) Desti	Entidad(es) Orig	Valor	Forma de Pago
secretaria distrital de ambiente	secretaria distrital de ambiente	\$96,600.00	Efectivo \$96,600.00

Valor en Letras NOVENTA Y SES MIL SEISCIENTOS PESOS

BCD.OCC * 22786 147 11:59:57 2010/03/11

* *****4810	NC
712	D
96,600.00	EF
96,600.00	CC
0.00	

LIQUIDADOR

HVVAS

REVISOR

TOTAL POR PAGAR

\$96,600.00

\$

• AL PAGAR EXIJA TIMBRE DE CANCELADO •

59



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

**DIRECCIÓN DISTRITAL
DE TESORERÍA**

NIT 899.999.061-9

CONCEPTOS VARIOS

RECIBO No.

736797

323879

FECHA
11/03/2010

CAJA
Caja

CONCEPTO
registro vallas pga. - fondo c. de financiacn. del plan de gestion a.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
TRANEXCO SA
NIT O C.C.
NIT 830045825
DIRECCIÓN
TV 93 51 32 IN 35

TELÉFONO

EFFECTIVO No. CHEQUE _____

CHEQUE CÓDIGO BANCO No. _____

OBSERVACIONES

R-00-602-REGISTRO DE VALLAS PGA PLACA 136

Tercero(s) Dest	Entidad(es) Orig	Valor	Forma de Pago
secretaria distrital de ambiente	secretaria distrital de ambiente	\$96,600.00	Efectivo \$96,600.00

Valor en Letras **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS**

BCD.DCC * 22786 147 11:59:57 2010/03/11

	*	*****4810	NC
712		96,600.00	D
		96,600.00	EF
		0.00	CC

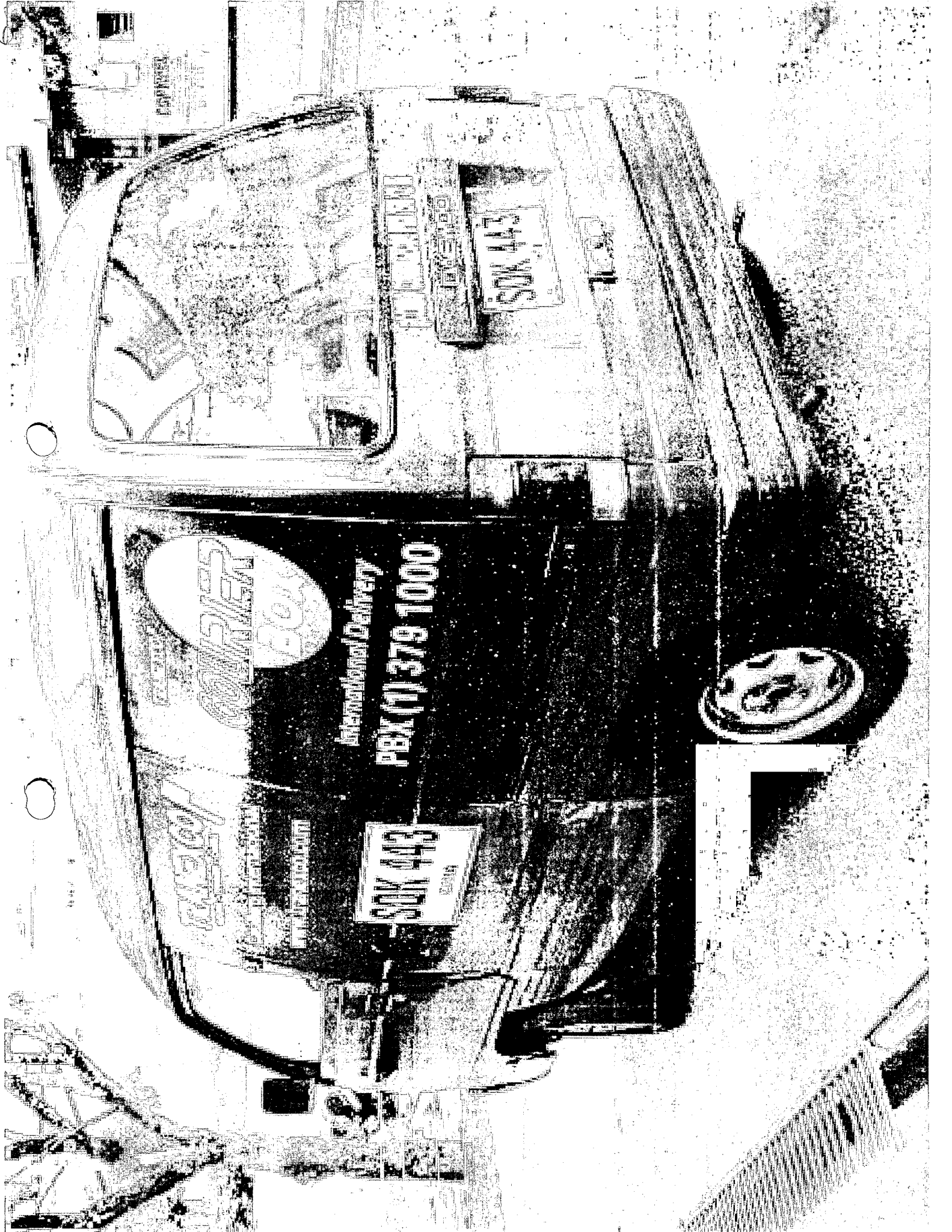
LIQUIDADOR
HVVAS

REVISOR

TOTAL POR PAGAR
\$96,600.00
\$

• AL PAGAR EXIJA TIMBRE DE CANCELADO •

CARGRAPHICS S.A. NIT 800.096.812-8



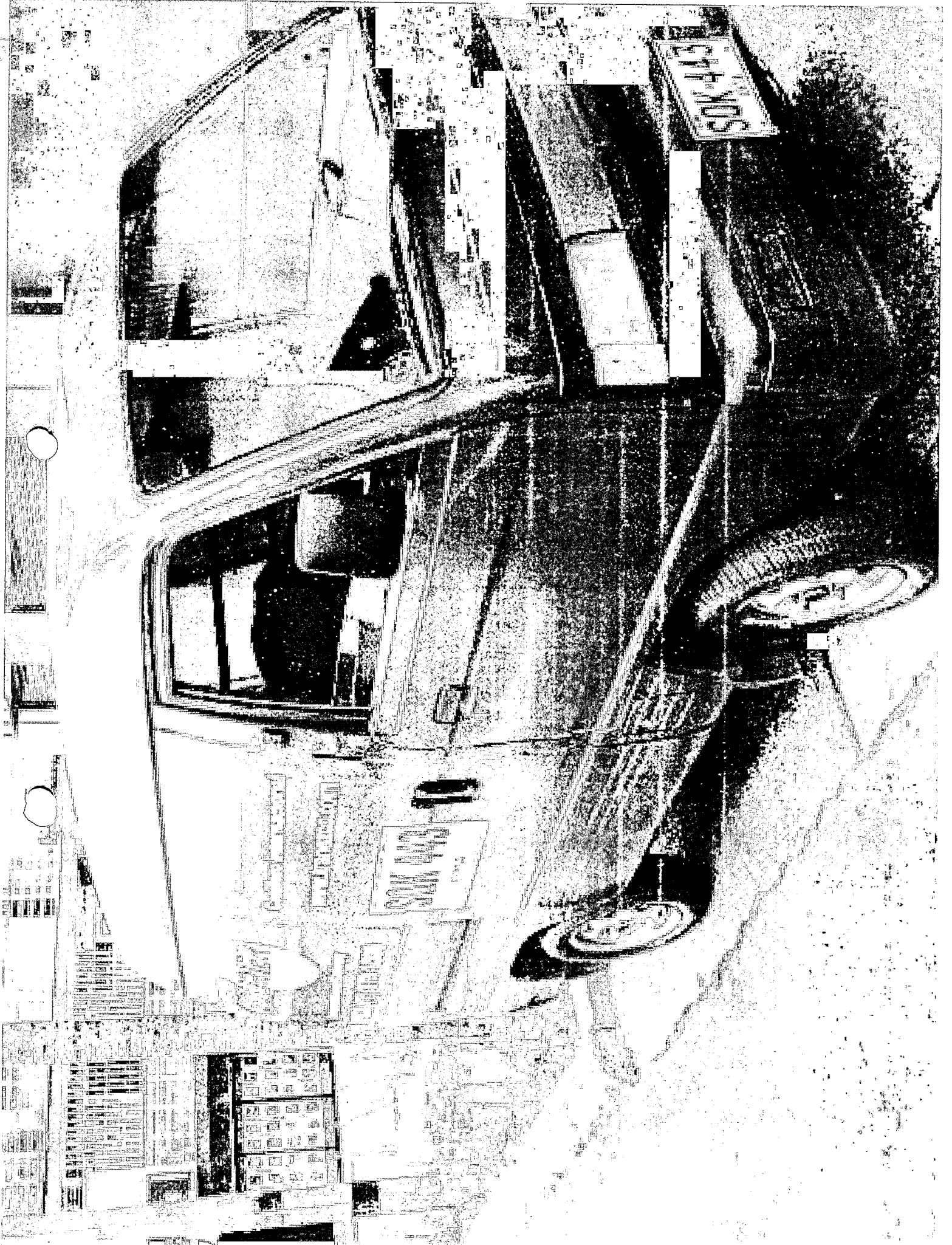
INTERNATIONAL DELIVERY
PEX (1) 379 1000

JOY
POWER BOY

SOX 443

SOX 443





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.191.542**

ROJAS RODRIGUEZ

APELLIDOS

AUGUSTO CESAR

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1966

GARZON
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

16-NOV-1984 GARZON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00094443-M-0012191542-20081013 0004299055A 1 1290019332

63

00-501498

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN GENERAL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR		LICENCIA DE TRANSITO No.		00-501498	
PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
SCK 443	DAEWOO	DAMAS VAN			2000
CLASE DE VEHICULO		COLOR(ES)			
CAMIONETA		AZUL			
SERVICIO	CATEGORIA TIPO	No. PUERTAS			
PUBLICO	PANEL	03			
NUMERO DE MOTOR		R.		NUMERO DE SERIE	
F8C3121964				KX7M1ZDYC053027	
NUMERO DE CHASIS		R.		CAP. TONIF/S	
				PESO BRUTO VEHICULAR	
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES	
ANCHO (m)		ALTO (m)		LARGO (m)	
ACTA O MANEJO	DICN IMPRTE	NUMERO	CUIDAD	DIA	MES
		1030568861		10	11
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS-SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES				ANO	
				99	

LICENCIA DE TRANSITO No. 00-25000 501498

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE					
ROJAS RODRIGUEZ AUGUSTO CESAR					
IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	NIT	C.E.	OTRO	
	No. 12.191.542				
DIRECCION					
TRAV. 93 No 62-70 INT.35					
CIUDAD					
BOGOTA					
ULTIMO TRAMITE					
CAMBIO COLOR					
ORGANISMO DE TRAMITE					
CHI A					
TEL. 4382247					
LIMITACION A LA PROPIEDAD					
FECHA DE EXPEDICION					
DIA	MES	ANO			
28	06	00			
NOMBRE					
JAIRO RODRIGUEZ L.					
FELLO DE LA OFICINA DE TRAMITE					

EDUCUNDI



01



* 8 9 1 2 6 3 8 1 *

69

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

28 DE ENERO DE 2010 HORA 11:51:22

R027377224

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANEXCO SA
N.I.T. : 830045825-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00874096 DEL 5 DE JUNIO DE 1998

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 93 NO 53 32 INT 35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@TRANEXCO.COM

DIRECCION COMERCIAL : TRV 93 NO 53 32 INT 35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@TRANEXCO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002688 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637234 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANEX CO S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001664 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00896096 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANEX CO S A POR EL DE: TRANEXCO SA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO: INSC.
0001664	2003/07/24	0026	BOGOTA D.C.	2003/09/03	00896096
1671	2009/07/07	0073	BOGOTA D.C.	2009/07/16	01313058

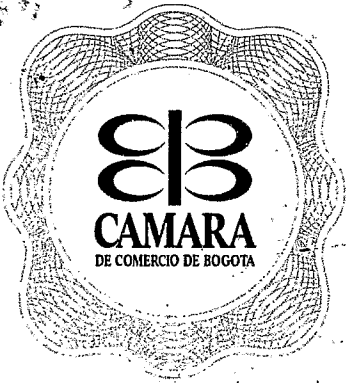
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE MAYO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- LA PRESTACION DEL SERVICIO POSTAL, URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE MENSAJERA ESPECIALIZADA, (PRESTADA EN FORMA DIRECTA Y EN CASOS EXCEPCIONALES POR MEDIO DE TERCEROS). ENTENDIENDO POR TAL, LA CLASE DE SERVICIO POSTAL REGISTRADO, PRESTADO CON INDEPENDENCIA DE LAS REDES POSTALES OFICIALES DE CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE EXIGE LA APLICACION Y ADOPCION DE CARACTERISTICAS ESPECIALES, PARA LA ADMISION, RECOLECCION Y ENTREGA DE ENVIOS DE CORRESPONDENCIA, TRANSPORTADOS CIA SUPERFICIE O AEREA, EN

EL AMBITO NACIONAL Y EN CONEXION CON EL EXTERIOR, INCLUYENDO CON EL EXTERIOR, INCLUYENDO LA RECEPCION Y ENTREGA DE ENVIOS URGENTES POR AVION. B.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL, AEREA, TERRESTRE, MARITIMA Y MULTIMODAL, TANTO DE IMPORTACION COMO DE EXPORTACION, CARACTERIZADOS TODOS ELLOS POR SE EXTRAPOSTALES, URGENTES Y SENSIBLES AL TIEMPO. C.- PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION ADUANERA PARA LA IMPORTACION DE TRAFICO POSTAL Y LIBERACION DE ENVIOS URGENTES POR AVION EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY, DECRETOS QUE LA REGLAMENTEN O ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DESARROLLEN ESTE SERVICIO ESPECIAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ANTERIORMENTE ESPECIFICADO, LA SOCIEDAD PODRA: D.- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PLENO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANTERIORMENTE INDICADO, TALES COMO COMPRAVENTA, SUMINISTRO, MANDATO, MUTUO, AGENCIA COMERCIAL, CONSIGNACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS DE AHORRO, Y EL DE CAMBIO DE TODAS SUS MANIFESTACIONES, ASI COMO CONSTITUIR PRENDAS HIPOTECAS Y OTRAS GARANTIAS SOBRE SUS ACTIVOS. E.- PROPUGNAR LA CREACION DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE DESARROLLEN CONVENIENTEMENTE EL OBJETO SOCIAL. F.- ADQUIRIR, VENDER, PERMUTAR, GRAVAR, LIMITAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. G.- DESARROLLAR UN ADECUADO SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE BIENES DE SUS CLIENTES, IGUALMENTE DE INFORMACION Y DE INVESTIGACION COMERCIAL, PARA UN CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. H.- TOMAR O COLOCAR DINERO A INTERES, EMITIR O DESCONTAR TITULOS Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS O ACTIVOS PARA UNA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDAD SOCIAL. I.- ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR CONTRATOS Y OBTENER LICENCIAS CONTRACTUALES PARA SU EXPLOTACION. J.- ASOCIARSE CON TERCEROS, YA SEAN PERSONAS NATURALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS, QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETO SOCIAL, TODO PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTIVOS SOCIALES Y LA CONSECUION DE RECURSOS PARA UNA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO. K.- CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS PARA EL EMPLEO DE RECURSOS FISICOS Y DE PERSONAL Y ADECUADO Y NECESARIO PARA DESARROLLAR CONVENIENTEMENTE EL OBJETO SOCIAL. L.- PROMOVER, CONSTITUIR Y FINALIZAR SOCIEDADES SIEMPRE QUE TENGAN EL CARACTER DE FILIALES, SUCURSALES O AGENCIAS, O VINCULARSE A OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑIAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DENOMINADOS EN EL PRESENTE ARTICULO O QUE LE SEAN COMPLEMENTARIOS, SUSCRIBIR ACCIONES, PARTES SOCIETARIAS, CUOTAS O DERECHOS EN TALES SOCIEDADES, MEDIANTE APORTES DE DINERO, EN BIENES O SERVICIOS E INCORPORARLAS EN ELLAS. M.- ADELANTAR PROGRAMAS DE PUBLICIDAD, DEMOSTRACIONES PRACTICAS, EXHIBICIONES, FERIAS Y DESARROLLAR PROGRAMAS TENDIENTES A LOGRAR SERVICIOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. N.- HACER INVERSIONES Y LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, PLANTAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REPRESENTACION DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE LE SEAN ENCARGADOS, ASI COMO PARA CUMPLIR CONVENIENTEMENTE EL OBJETO SOCIAL EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. O.- REPRESENTAR FIRMAS EXTRANJERAS Y/ O COMERCIALIZAR SUS BIENES Y SERVICIOS. P.- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y ASISTENCIA TECNICA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL PARA EMPRESAS COLOMBIANAS Y/O EXTRANJERAS. Q.- EN GENERAL PARA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS, EN EL



01 * 8 9 1 2 6 3 8 2 *

65

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

28 DE ENERO DE 2010

HORA 11:51:22

R027377224

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

PRESENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER CONVENIENTEMENTE LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$263,460,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,346.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$263,460,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,346.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00896098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON CASTELLANOS CRUZ ALFREDO, SEGUNDO RENGLON CASTELLANOS CRUZ FERNANDO, and TERCER RENGLON CASTELLANOS CRUZ VICTOR MANUEL.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00896098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON OCHOA MARTINEZ MIGUEL, SEGUNDO RENGLON GIRALDO ZULUAGA MARIA CECILIA, and TERCER RENGLON AMADOR NOSSA NANCY FARIDE.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA,

SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. TENDRA UN SUPLENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DESIGNADO PARA-TAL FIN.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002688 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00637234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ROJAS RODRIGUEZ AUGUSTO CESAR	C.C. 000000012191542

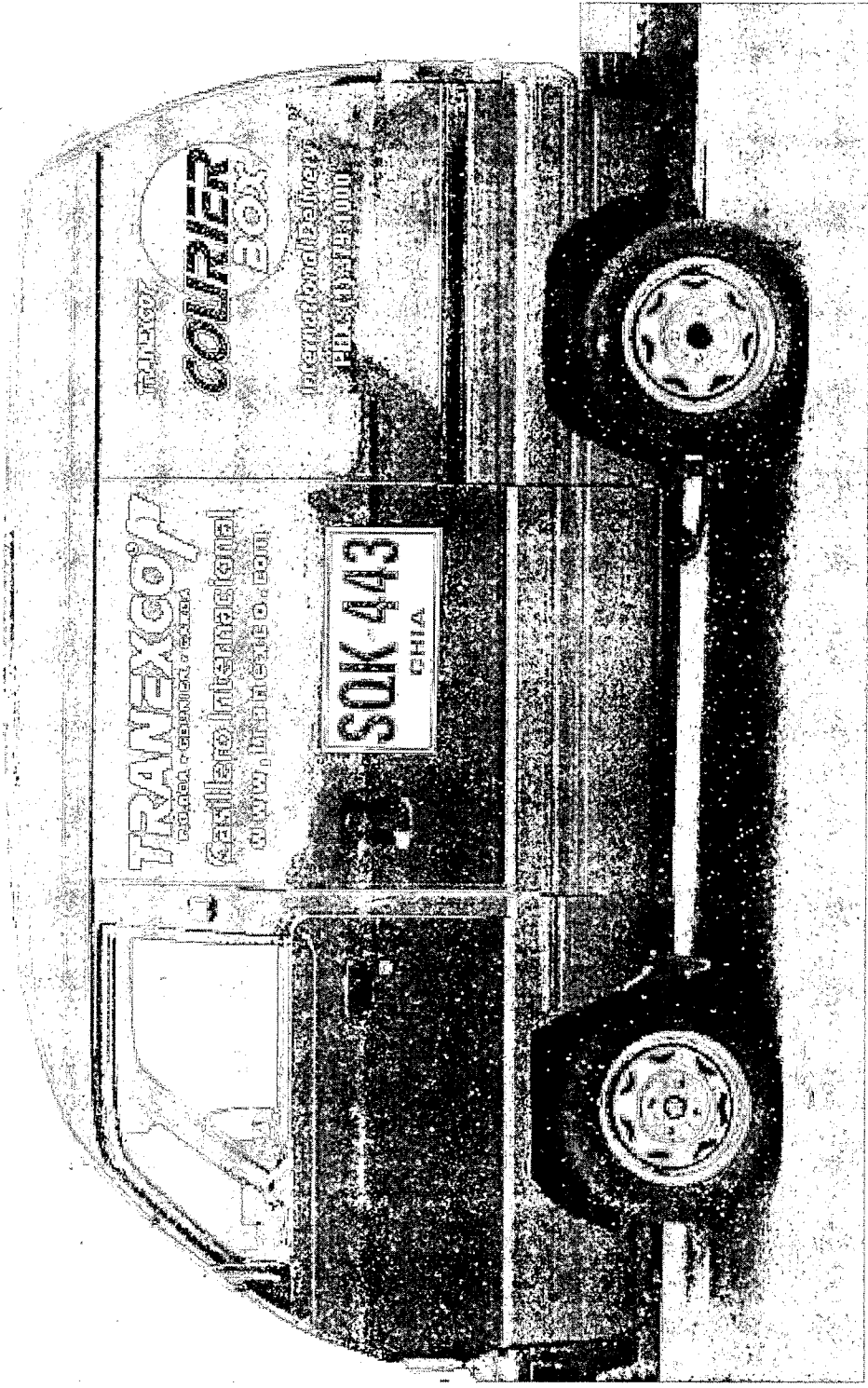
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA. DICHAS FUNCIONES LAS CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIVAS O ADMINISTRATIVAS. 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3.- REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA SOCIEDAD QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO SU CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL (3, 000) SALARIOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI SE TRATA DE ASUNTOS QUE EXCEDAN LA REFERIDA SUMA, DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA SEGUN EL CASO. 4.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA COMPAÑIA, A MENOS DE QUE HAYA DELEGADO ESTA FUNCION EN CASOS CONCRETOS Y PRECISOS. 5. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, PROTESTAR, OBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PAGAR Y ACEPTAR LOS EN PAGOS. 6.- CUIDAR DE LA RECAUDACION O INTERVENCION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 7.- PRESENTAR CONJUNTAMENTE, SI FUERE EL CASO, CON LA JUNTA DIRECTIVA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y PROPONER LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 8. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NI A LA JUNTA DIRECTIVA. 9. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESTE PARTICULAR. 10. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES E INVESTIRLOS DE LAS FACULTADES QUE ESTIME PERTINENTES SIEMPRE QUE TALES ATRIBUCIONES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DEL CARGO. 11. TRANSIGIR, COMPROMETER, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, ACCIONES O INCIDENTES Y DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES EN LOS APODERADOS QUE NOMBRE DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, Y 12. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE DE LA COMPAÑIA PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE TRES MIL (3, 000)

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Lucas



TRANEXCO
 CARRILLO INTERNACIONAL

INTERNATIONAL DELIVERY
 TEL: 502 231 1200

SOK 443
 CHIA

COURIER BOX